

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Salud y Bienestar Social

**Orden de 25/10/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se convoca el proceso para la integración en las categorías estatutarias que se crean en la Ley 6/2010, de 24 de junio, de creación de las categorías de personal estatutario de inspección y evaluación de servicios sanitarios y prestaciones, del personal funcionario perteneciente a las Escalas Superior y Técnica, de Inspección y Evaluación Sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2010/18402]**

En el ámbito del régimen estatutario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 6/2010, de 24 de junio, de creación de las categorías de personal estatutario de inspección y evaluación de servicios sanitarios y prestaciones, creó las categorías de: Inspector/a Médico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector/a Farmacéutico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Subinspector/a Enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones.

De conformidad con la disposición adicional quinta del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la citada Ley 6/2010, en su disposición adicional segunda, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para convocar el proceso de integración en las nuevas categorías creadas, del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha perteneciente a las Escalas Superior (especialidad de medicina y farmacia) y Técnica de Inspección y Evaluación.

Por ello, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el Decreto 139/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social y en ejercicio de la autorización conferida en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el proceso de integración en las categorías de Inspector/a Médico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector/a Farmacéutico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Subinspector/a Enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones, creadas por la Ley 6/2010, de 24 de junio, de creación de las categorías de personal estatutario de inspección y evaluación de servicios sanitarios y prestaciones, cuyo procedimiento y requisitos se ajustarán a las previsiones contenidas en esta Orden y en la disposición adicional segunda de la referida Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación subjetivo de la presente convocatoria lo constituye el personal funcionario de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha perteneciente a la Escalas Superior de Inspección y Evaluación Sanitaria, en sus especialidades de medicina y farmacia, así como a la Escala Técnica de Inspección y Evaluación Sanitaria.

Artículo 3. Requisitos.

Podrá solicitar su integración el personal funcionario de carrera de las escalas citadas en el artículo 2 de esta Orden que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, en situaciones que conlleven la reserva de plaza o puesto de trabajo, y en cualquier otra situación administrativa, tal como la de excedencia voluntaria. Este personal podrá solicitar la integración permaneciendo en la misma situación administrativa en la que estuviera o la que resulte equivalente en el régimen estatutario.

En su caso, los efectos de la integración se producirán a partir de la fecha de reincorporación al servicio activo.

#### Artículo 4. Procedimiento de integración.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), pudiéndose presentar en los centros del Sescam o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de integración, que se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II, serán resueltas y notificadas por la persona titular de la Dirección-Gerencia del Sescam en un plazo máximo de 4 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas. Si las personas interesadas no reciben la resolución en este plazo podrán entenderlas estimadas.

El personal integrado será nombrado personal estatutario del Sescam por resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de este Organismo.

3. A la solicitud de integración se adjuntará certificación comprensiva de la información que se indica a continuación:

- a) Titulación académica del solicitante.
- b) Certificación acreditativa del cuerpo y/o escala de pertenencia.
- c) Certificación acreditativa del grupo de clasificación.
- d) Certificación acreditativa de la situación administrativa.
- e) Certificación acreditativa del puesto de destino propio.
- f) Certificación acreditativa de los servicios prestados.
- g) Certificación comprensiva de las retribuciones percibidas con carácter anual y mensual, detallándose en las mismas los distintos conceptos que las integran.

Dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ajustada al modelo que se adjunta como Anexo III.

Todo ello sin perjuicio de aquella documentación complementaria que pueda ser exigida a la persona interesada al objeto de resolver lo que proceda en relación con su situación personal.

#### Artículo 5. Efectos de la integración.

1. El personal integrado al amparo de la presente convocatoria pasará a depender de la Gerencia de Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones del Sescam, siendo adscrito a los Servicios Centrales o Provinciales de dicha Gerencia en los que vinieren prestando sus servicios. El régimen jurídico aplicable a efectos administrativos y económicos será el correspondiente al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Sescam previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás normativa que le resulte de aplicación.

2. El personal funcionario que se integre al amparo de la presente convocatoria quedará en la situación administrativa que corresponda según la normativa de función pública que resulte aplicable a sus cuerpos y escalas de origen.

3. El personal integrado adquirirá los derechos propios del personal estatutario del Sescam, y quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la normativa estatutaria de aplicación, quedando encuadrado en la categoría básica y en su caso en el puesto de trabajo según su situación administrativa de procedencia, con arreglo a la tabla de homologación que se adjunta como Anexo I.

4. Se garantiza el tiempo de antigüedad a efectos de méritos con la misma consideración que si hubiera sido prestado en la categoría estatutaria de integración. Los servicios prestados en las Escalas de origen por el personal funcionario que se integre en las categorías de personal estatutario que se crean, tendrán la consideración de prestados en las respectivas categorías a efectos de valoración en los procesos de selección o provisión de puestos que se convoquen en el ámbito del Sescam, tanto para personal fijo como para temporal, para el acceso a plazas asignadas a dichas categorías.

5. El personal integrado que viniera ocupando con carácter definitivo un puesto de Coordinador de Equipo de Inspección o de Jefe de Sección, obtenidos en ambos casos mediante concurso, serán adscritos a uno equivalente dentro de la estructura estatutaria del Sescam.

El desempeño de dicho puesto se realizará en las mismas condiciones de provisión que el de origen. Producido el cese en el puesto éste será amortizado.

Artículo 6. Personal no integrado.

1. El personal funcionario comprendido dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la presente convocatoria que no resulte integrado en el régimen estatutario del Sescam quedará en su misma situación administrativa y sujeto a su mismo régimen jurídico originario.

2. Las sustituciones temporales de los puestos de trabajo correspondientes al personal no integrado serán gestionadas por el Sescam. A estos efectos, producida la necesidad de sustitución, por el órgano competente para el nombramiento de funcionarios interinos se solicitará al órgano gestor de la bolsa correspondiente la designación de un aspirante para su nombramiento como funcionario interino por sustitución.

Artículo 7. Complemento personal transitorio.

Al personal que, con anterioridad a su integración en una categoría estatutaria, viniera percibiendo retribuciones superiores en cómputo anual, percibirá un complemento personal y transitorio por la diferencia que se produzca únicamente entre los conceptos de devengo fijo, periodicidad mensual y las pagas extraordinarias, siendo absorbido con arreglo a las normas presupuestarias.

Artículo 8. Carrera profesional.

El personal integrado en el régimen estatutario mediante el procedimiento regulado en esta Orden, podrá solicitar participar en el sistema ordinario de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios del Sescam, regulado por el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Asimismo, los profesionales integrados podrán acceder, con carácter excepcional, por una sola vez, y previa convocatoria específica al efecto, al procedimiento extraordinario para el reconocimiento de los grados I, II y III, según se trate de personal fijo o temporal, y de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en las disposiciones transitorias segunda y quinta del citado Decreto 117/2006 y en la disposición transitoria primera de la Ley 6/2010.

Artículo 9. Medidas presupuestarias.

Finalizado el proceso se dará traslado a la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda al objeto de lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 6/2010.

Artículo 10. Ordenación de la relación de puestos de trabajo.

Finalizado el proceso se dará traslado a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas al objeto de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2010.

Disposición adicional única. Personal con vínculo temporal.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010, el personal funcionario interino por vacante quedará integrado en el régimen estatutario del Sescam con similar condición. El personal funcionario interino por sustitución quedará vinculado, así mismo en igual condición, a la opción que realice el funcionario de carrera al que sustituye.

A estos efectos la Dirección-Gerencia del Sescam recabará la información y certificados necesarios y emitirá la correspondiente resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de octubre de 2010

El Consejero de Salud y Bienestar Social  
FERNANDO LAMATA COTANDA

---

**Anexo I**

Régimen jurídico, cuerpo, escala y especialidad de origen.	Categoría estatutaria de Integración en el Sescam.	GRUPO
Funcionario. Cuerpo Superior: Escala Superior de Inspección y Evaluación Sanitaria. Especialidad Medicina.	Inspector/a Médico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	A1
Funcionario. Cuerpo Superior: Escala Superior de Inspección y Evaluación Sanitaria. Especialidad Farmacia.	Inspector/a Farmacéutico/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	A1
Funcionario. Cuerpo Técnico: Escala Técnica de Inspección y Evaluación Sanitaria.	Subinspector/a Enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	A2

	<b>Anexo II</b>
---	-----------------

Solicitud de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) del personal de la Escalas Superior o Técnica, de Inspección y Evaluación Sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellido primero:	Apellido segundo:	Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia	Código Postal:

DATOS PROFESIONALES	
Cuerpo / escala / especialidad de origen (según tabla anexo-1):	
Centro o dependencia donde presta servicios:	
Situación administrativa:	
Servicio activo	<input type="checkbox"/>
Excedente	<input type="checkbox"/> Indique modalidad y fecha efectos:
Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Indique motivo y fecha efectos:
Titulación académica (2):	

- (1) Márquese lo que proceda.  
 (2) Adjúntese copia compulsada.

Observaciones:
----------------

El solicitante abajo firmante manifiesta que son ciertos los datos que se hacen constar en la presente solicitud de integración en el Régimen Estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
 (Firma)

## Anexo III

<b>D./D<sup>a</sup></b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Unidad Administrativa:</b>	

**Certifico:** Que en el expediente obrante en esta dependencia, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

<b>DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO/A:</b>			
<b>Apellido primero:</b>	<b>Apellido segundo:</b>	<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>

a) Titulación académica:

b) Cuerpo y/o escala de pertenencia:

c) Grupo de clasificación:

d) Situación administrativa:

e) Destino actual:

Consejería / organismo:	
Denominación puesto de trabajo:	
Código puesto de trabajo:	
Nivel:	
Carácter (definitivo/provisional):	

f) Servicios prestados: (referidos al día de publicación de la presente Orden de convocatoria)

Grupo	Años	Meses	Días	Total trienios
A1				
A2				
B				
C1				
C2				
Agrupaciones profesionales				

g) Retribuciones:

Concepto	Mensual €	Anual € (14 pagas)
<b>Total:</b>		

Y para que surta efectos en el proceso de integración en el régimen estatutario del Sescam ofertado al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha perteneciente a la Escalas Superior de Inspección y Evaluación Sanitaria, en sus especialidades de medicina y farmacia, así como a la Escala Técnica de Inspección y Evaluación Sanitaria, en desarrollo de la previsión contenida en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010, se expide el presente certificado.

En Toledo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.